

	Fecha de Elaboración: 01 de junio de 2021	Página 1 de 3
	Fecha de última actualización:	Versión: 01
Nombre del Documento: Reglamento Compras en Cuotas sin Intereses “Tasa Cero” Código: R-RP-CR-04		Próxima Revisión: 01 de junio de 2022
Elaborado por: Adriana Marín Zumbado <i>Coordinadora de Medios de Pago</i>		Revisado por: Carlos Lizano Valverde <i>Jefe de Negocios</i>
Modificado por:		Aprobado por: Comité Gerencial en Sesión N°457-21 del 17 de junio de 2021

Artículo 1. Objetivo:

Regular la aplicación del programa “Tasa Cero”, asociado a las Tarjetas de Crédito emitidas por Coopebanpo.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación:

Podrán participar del presente programa, los tarjetahabientes de todas las tarjetas de crédito MasterCard de Coopebanpo.

Artículo 3. Responsables:

Será responsabilidad del Área de Medios de Pago cumplir con este Reglamento, con el fin de mejorar la operativa y controlar los movimientos que se girarán a los tarjetahabientes de la tarjeta de crédito.

Artículo 4. Definiciones:

Programa “Tasa Cero”: es un programa por el cual a una compra normal de la tarjeta se le aplica el beneficio de pago diferido en cuotas sin intereses. Es un beneficio que se mantendrá siempre y cuando el asociado cumpla con sus obligaciones de pago establecidas por el emisor.

Estado de Cuenta: Es el reporte de las transacciones efectuadas al corte, refleja el saldo pendiente y fecha de pago (según cada tarjeta), por el uso de la tarjeta por parte del tarjetahabiente.

Intrafinanciamiento: Es un financiamiento a una tasa o plazo diferente a las aprobadas en la tarjeta de crédito, sin superar el límite de crédito autorizado al asociado.

Tarjetahabiente: asociados de Coopebanpo que posee una tarjeta de crédito o débito.

Dólar: moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Colón: moneda de la República de Costa Rica.

Artículo 5. Disposiciones generales

Para aplicar las compras con cargo diferido en cuotas sin intereses los tarjetahabientes requieren:

- a) La tarjeta de crédito debe estar al día con sus pagos.
- b) La tarjeta de crédito debe estar en estado activa para permitir los movimientos.
- c) Solamente el Tarjetahabiente Titular puede solicitar la conversión de la Compra.
- d) El Tarjetahabiente debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización del intrafinanciamiento, para lo cual el asociado podrá consultar el disponible por medio de la web transaccional.
- e) El Tarjetahabiente debe de reportar la compra antes de la fecha de corte. El reporte de la transacción deberá de realizarse antes del corte inmediato posterior a la fecha de efectuada la compra.
- f) El Tarjetahabiente Titular deberá cancelar las compras por medio de la tarjeta de crédito Coopebanpo, para recibir el beneficio indicado en el presente Reglamento.
- g) La promoción consiste en el beneficio de realizar la Conversión de las Compras en cualquier comercio a un plazo de tres, seis, nueve y doce cuotas a cero por ciento (0%) de intereses, y con una comisión de acuerdo al plazo solicitado, divididos en cuotas mensuales proporcionales, durante el periodo de vigencia.
- h) El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en los programas de intrafinanciamiento aprobados, para lo cual deberá realizar el pago correspondiente indicando que el mismo corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al intrafinanciamiento.
- i) El beneficio cero porcentajes de (0%) interés tiene como monto mínimo la compra de cincuenta mil colones (¢50.000,00) exactos para los planes de tres meses, para montos mayores a los cincuenta mil colones pueden solicitar el plazo que deseen.
- j) La promoción aplica de la siguiente manera según el monto total del intrafinanciamiento solicitado:

Plazo	Comisión
3 meses	1.5%
6 meses	2%
9 meses	2,5%
12 meses	3%

- k) El Tarjetahabiente deberá solicitar la conversión de la compra por medio de la web Coopebanpo, al correo tarjetas@coopebanpo.fi.cr o bien comunicándose al 2212-5400
- l) Las cuotas sin intereses aplican al realizar el pago de contado de su Tarjeta de Crédito en la fecha indicada en su Estado de Cuenta. En caso de no realizarse el pago de contado, se aplicarán las condiciones establecidas en el Contrato de Tarjetas de Crédito

Artículo 6. Prohibiciones y excepciones

En el programa "Tasa Cero", aplicará las siguientes prohibiciones o excepciones:

- 1. El Tarjetahabiente siempre será quien elija si su compra se carga de la forma tradicional o si desea que se realice con cargo diferido mediante "Tasa Cero".
- 2. Para mantener al día su operación "Tasa Cero" el asociado entiende que debe cancelar los pagos de su tarjeta efectuados a más tardar en la fecha máxima para pago de no ser así, o si los pagos se efectúan de forma incompleta o posterior a las

fechas establecidas la cuenta entrará en mora y por tanto de conformidad con lo establecido por el contrato de tarjeta su operación “Tasa Cero” se dará por vencida totalmente, por lo cual las cuotas que restaren para completarla serán cargadas al saldo principal de su tarjeta y seguirán financiándose de conformidad con lo establecido en su contrato de apertura de línea de crédito y de emisión y uso de tarjeta de crédito, perdiendo por su incumplimiento los beneficios otorgados por esta modalidad de venta.

Artículo 7. Medios para solicitar la aplicación del programa

La solicitud al plan Tasa Cero debe gestionarse mediante una gestión al Área de Medios de Pago de la cooperativa por medio de la web Coopebanpo o a la dirección de correo electrónico tarjetas@coopebanpo.fi.cr. En la solicitud debe incluirse el nombre del tarjetahabiente, el número de tarjeta, las transacciones que desea aplicar al plan y especificar el plan que desea adquirir.

Artículo 8. Información al tarjetahabiente

El Programa “Tasa Cero” tendrá una vigencia indeterminada, y se registrará por el contrato de tarjeta firmado entre las partes. El Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de Coopebanpo, sin que el Tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, salvo las compras ya concretadas bajo este sistema las cuales se respetarán siempre que el Tarjetahabiente cumpla su obligación de pago puntual de las mismas. Para darlo por finalizado, Coopebanpo dejará de ofrecer el beneficio y las modificaciones de fondo se comunicarán al Tarjetahabiente en la sección de avisos importantes de su estado de cuenta

La Cooperativa informará al tarjetahabiente, a través del estado de cuenta, impresos o por correo electrónico, los intrafinanciamientos activos en su tarjeta. Adicionalmente, el tarjetahabiente podrá informarse por medio en la plataforma de servicio de la Cooperativa, web transaccional o bien mediante llamada telefónica al Área de Medios de Pago de la cooperativa o mediante solicitud a la dirección de correo electrónico tarjetas@coopebanpo.fi.cr.

La Cooperativa no se hará responsable por cambios que el tarjetahabiente lleve a cabo en su dirección de correo electrónico, que no hayan sido notificados oportunamente a la Cooperativa.

Artículo 9. Responsabilidades del tarjetahabiente

El tarjetahabiente estará obligado a conocer y cumplir todo lo indicado por la Cooperativa, en lo correspondiente a limitaciones y disposiciones del plan de puntos establecido en el presente reglamento; de igual forma, acepta de antemano redimir sus puntos sobre las bases indicadas.